



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A 9 NUEVE DE ABRIL DE 2025 COMPARECIERON POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS, MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ Y MTRA. KARLA CISNEROS TORRES, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMODANTE", Y POR OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD GUZMÁN, JALISCO (DIF ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. NORMA CECILIA RUIZ CARDENAS EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMODATARIO" Y PARA MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; A CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO CONDICIONADO, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL COMODANTE", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

1.1. Su naturaleza jurídica se encuentra reconocida en el artículo 115 primer párrafo fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y está investido de personalidad jurídica conforme al artículo 115 fracción II primer párrafo del mismo ordenamiento en cita en armonía con el artículo 73 primer párrafo fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco asimismo con los artículos 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.2. Tiene facultad de celebrar convenios y otros actos contractuales con fundamento en los artículos 38 fracción II, 47 fracción I, 52 fracción II y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 47 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

1.3. La Presidenta Municipal, Síndica Municipal y Secretaria de Ayuntamiento fueron autorizados en el Segundo Punto de Acuerdo de la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PROPONE LA APROBACIÓN DE RENOVAR CONTRATOS DE COMODATO DE 11 (ONCE) BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL**, hecha en Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No.6 celebrada el día 27 de marzo del 2025, en el punto No. 5 del orden del día y aprobada por unanimidad para que representen a "EL COMODANTE" en la celebración del presente contrato.

1.4. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. Cristóbal Colón no. 62 colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco.

1.5. De conformidad con el artículo 82 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en calidad de patrimonio municipal reconoce que es posesionario de la finca urbana denominada "Centro Comunitario Solidaridad" marcada con el numero oficial 237 de la calle Venustiano Carranza, Colonia Solidaridad en Ciudad Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco.

II.- DECLARA "EL COMODATARIO", POR MEDIO DE SU DIRECTORA GENERAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

2.1. Con fundamento en los artículos 213 y 214 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco con personalidad jurídica y patrimonio propios en términos de lo que dispone el decreto número 12021 del Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 29 de marzo de 1985, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el día 11 de abril de 1985.

2.2. Dentro de los objetivos como Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ciudad Guzmán, Jalisco (DIF Zapotlán el Grande, Jalisco) se encuentra asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal; así como promover en el municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio.

2.3. La Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ciudad Guzmán, Jalisco (DIF Zapotlán el Grande, Jalisco), la Lic. Norma Cecilia Ruiz Cárdenas cuenta con las atribuciones necesarias para la



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

suscripción del presente Contrato de Comodato en virtud de las facultades otorgadas dentro del artículo 9º del decreto 12021 del Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 29 de marzo de 1985, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el día 11 de abril de 1985, en su calidad de Directora General que acredita con el nombramiento de fecha 1º de octubre de 2024.

2.4. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en la calle Aquiles Serdán no. 56, colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco.

2.5. Derivado del compromiso que existe por parte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ciudad Guzmán, Jalisco (DIF Zapotlán el Grande, Jalisco), de fomentar el desarrollo y la integración familiar por medio de actividades de recreación y capacitación, es que se hace necesario solicitar en comodato el inmueble a que se hace referencia en el punto 1.5 del capítulo de DECLARACIONES DE "EL COMODANTE", el cual será destinado para asistir a niños, niñas, jóvenes, mujeres y adultos mayores, donde se les brindara un espacio para convivir y aprender por medio de actividades que les sean útiles para desarrollar sus habilidades, las cuales les permitirá integrarse a la comunidad en un espacio de sano esparcimiento.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y convienen celebrar el presente contrato.

3.2. Para el debido cumplimiento del presente contrato se sujetan a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. "EL COMODANTE", en este acto concede gratuita y temporalmente en comodato, el uso y disfrute del inmueble denominado "Centro Comunitario Solidaridad **Marcada con el numero oficial 237 de la calle Venustiano Carranza, Colonia Solidaridad en Ciudad Guzmán municipio de Zapotlán el Grande Jalisco.** Dicho inmueble deberá ser destinado por "EL COMODATARIO", para asistir a niños, niñas, jóvenes, mujeres y adultos mayores del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, ya que los Centros de Desarrollo Comunitarios son espacios representativos del Sistema DIF que se encuentran en diversas localidades de nuestro Municipio, los cuales se enfocan en ofrecer servicios integrales y del inclusión para todos los sectores etarios; ya sean de prevención, atención o formación, donde se les brindará a los usuarios un espacio para convivir y aprender actividades que les sean útiles para propiciar el desarrollo de sus habilidades.



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

SEGUNDA. "EL COMODATARIO", está obligado a poner toda la diligencia en la conservación del inmueble entregado en comodato y será responsable de todo deterioro que el mismo sufra como consecuencia de su negligencia.

TERCERA. Las mejoras u obras de infraestructura y/o equipamiento que llegare a realizar o construir **"EL COMODATARIO"** formarán parte del bien inmueble dado en comodato de conformidad con lo establecido por el artículo 2151 del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que serán consideradas patrimonio municipal bajo el carácter de dominio público, mismas que serán consideradas como accesiones del bien inmueble, sin derecho a indemnización alguna.

CUARTA. "EL COMODATARIO", se obliga durante la vigencia del presente contrato a pagar todos los gastos derivados del uso del bien inmueble que se entrega en comodato y que sea generados durante la vigencia del presente contrato, para efecto de que los mismos se conserven en el estado que le son entregados.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será por el periodo que comprende la actual Administración Pública Municipal 2024-2027, terminando el día 30 de septiembre de 2027.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL COMODANTE" expresa su autorización para que **EL COMODATARIO** pueda conceder de forma total o parcialmente los derechos de uso de **"EL INMUEBLE"**, así como de las obligaciones que deriven a su cargo con la celebración del presente contrato, ello mediante contrato traslativo de dominio o de uso, SIN CAMBIAR el destino de su uso concedido; lo anterior en cumplimiento a lo establecido por el numeral 2150 del Código Civil para el estado de Jalisco.

SÉPTIMA. - DE LAS ACCIONES LEGALES. En caso de destrucción o pérdida total de **"EL INMUEBLE"** por negligencia, culpa o uso inadecuado por parte de **"EL COMODATARIO"** éste se obliga a que se restituya en iguales condiciones en que estaba antes del suceso respectivo o a pagar a **"EL COMODANTE"** el valor del mismo, de acuerdo con un dictamen o avalúo que para este último caso emita ya sea el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco, o en su defecto, el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.

En todos los casos de destrucción, daños o pérdida total de **"EL INMUEBLE"**, **"EL COMODATARIO"**, se obliga a realizar las denuncias penales y a ejercer las demás acciones legales que correspondan, ante las autoridades competentes y en los plazos de las leyes respectivas, sin perjuicio de las que correspondan y ejercite **"EL COMODANTE"**.



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

En cualquiera de los supuestos anteriores, "EL COMODATARIO", **deberá dar aviso de inmediato** a "EL COMODANTE" de los hechos ocurridos y de las acciones

legales emprendidas o a emprender en los términos de las disposiciones legales de la materia.

OCTAVA. DEL INCUMPLIMIENTO. En caso de no cumplirse con las condiciones a que está obligado "EL COMODATARIO", acuerdan "**LAS PARTES**" que el presente contrato dejará de surtir sus efectos y será revocado de forma inmediata por el "EL COMODANTE" de conformidad con el artículo 1782 del Código Civil del Estado de Jalisco y que será una causal de terminación del presente instrumento jurídico de acuerdo con el artículo 2166 fracción III del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo cual "EL COMODATARIO" tendrá un plazo no mayor a 15 (quince) días contados a partir de que le sea solicitada la restitución del inmueble a favor de "EL COMODANTE", transcurrido dicho término "EL COMODANTE", tomará la posesión del mismo sin necesidad de agotar ningún tipo de procedimiento.

Para tales efectos, quien comparece como representante de "EL COMODATARIO" responderá de forma personal, subsidiaria y solidariamente con "EL COMODANTE" en los términos, condiciones y plazos establecidos en este contrato.

NOVENA. En caso de disolución o liquidación del Organismo Público Descentralizado que representa "EL COMODATARIO", el bien inmueble que le es concedido en comodato, deberá ser devuelto a "EL COMODANTE" en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a dicha disolución o liquidación.

DECIMA CAUSAS DE RESCISIÓN. Son causas de rescisión del presente instrumento las siguientes:

1. Todas aquellas derivadas del uso distinto que se le dé al bien inmueble objeto de este contrato de comodato.
2. Las establecidas en la legislación civil del Estado de Jalisco.
3. Por voluntad de las partes previa notificación que por escrito se realice con una anticipación de 30 días naturales y por causa de las necesidades del servicio que tenga "EL COMODANTE".
4. Permitir que la posesión del bien inmueble dado en comodato sea transmitida a terceros sin previa autorización de "EL COMODANTE".
5. Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente instrumento.

De ser configurada alguna de las causales previamente referidas, "EL COMODANTE" podrá exigir la devolución del bien descrito en la **PRIMERA CLAUSULA** de este contrato.

DÉCIMAPRIMERA. El presente contrato podrá terminar de manera anticipada previo acuerdo de "**LAS PARTES**".

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

DÉCIMASEGUNDA. "LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que frente a la celebración de este acto jurídico no media dolo, error, violencia, mala fe o enriquecimiento ilegítimo.

DECIMATERCERA. DE LA COMPETENCIA JUDICIAL. Manifiestan "LAS PARTES" que en caso de surgir una controversia al momento de interpretar y cumplir con el presente contrato se someten a la competencia jurisdiccional de los Juzgados Civiles del Décimo Cuarto Partido Judicial con residencia en Zapotlán el Grande, Jalisco.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SUS ALCANCES Y CONSECUENCIAS LO RATIFICAN FIRMANDO EN TRES TANTOS Y EN PRESENCIA DE TESTIGOS DE ASISTENCIA, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

POR "EL COMODANTE"

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE,
JALISCO**




Lic. Magali Casillas Contreras
Presidenta Municipal




Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez
Síndico Municipal



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"



Mtra. Karla Cisneros Torres

Secretaria de Ayuntamiento

POR EL COMODATARIO

Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia del Municipio de Ciudad

Guzmán, Jalisco

(DIF Zapotlán El Grande, Jalisco)



Norma Cecilia Ruiz Cárdenas

Directora General

TESTIGOS DE ASISTENCIA

Ing. Alberto Guerra Sotomayor
Presidente DIF Zapotlán El Grande, Jalisco



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

Lic. Mariana Vega Chávez
Titular de la Dirección Jurídica Municipal

AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3, Fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III, 19, 20, 21.2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro, C.P. 49000; es el responsable del uso y protección de sus datos personales, y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al departamento de unidad jurídica municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

La presente foja corresponde y forma parte del contrato de comodato que celebran el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal) de Zapotlán el Grande, Jalisco.